

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2022-421-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2.022)

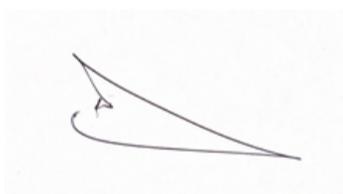
En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en fecha 02 de noviembre de 2.022, en el cual informa el pago total de la obligación a 31 de octubre de 2022 y la continuidad de ocupación del inmueble objeto del presente proceso de restitución por parte de la demandada YESSENIA ANDREA DAZA PARRA, evidencia este despacho que ya no tiene sentido llevar hasta el final un proceso que desde mucho antes de la sentencia se sabe que no va a concluir con la restitución del bien, o que de proferirse, sería totalmente ineficaz por sustracción de materia, motivo por el cual, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por LAURA LUCIA VILLAMIZAR DIAZ contra YESSENIA ANDREA DAZA PARRA, por sustracción de materia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ